

PROVIDENCIA, 15 ENE 2014

EX.Nº 76 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.292 de 18 de Octubre de 2013, se llamó a propuesta pública para la “PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE PISO DE CAUCHO EN ÁREA DE JUEGO DE CUERDAS DEL PARQUE BUSTAMANTE DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA - 2013”, adquisición Mercado Público ID 2458-28-LE13.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de 13 de Noviembre de 2013.-

3.- El Memorándum Nº27.988 de 2 de Diciembre de 2013, del Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta mencionada recomendando la oferta presentada por la empresa **AGUILAR Y COMPAÑÍA LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación de la propuesta, documento que forma parte integrante de este decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones Nº145-2013 de 17 de Diciembre de 2013, de la Secretaría Comunal de Planificación.-



DECRETO:

1.- Adjudicase la propuesta pública para la “PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE PISO DE CAUCHO EN ÁREA DE JUEGO DE CUERDAS DEL PARQUE BUSTAMANTE DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA - 2013”, a la empresa **AGUILAR Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT Nº80.335.400-6.-

2.- La contratación se registrará por las Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas y demás antecedentes de la propuesta, por la Carta Oferta, Aclaraciones y Respuesta a las Consultas y por los términos del contrato y la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Nº250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que se entienden formar parte integrante del presente decreto.-

3.- La inspección técnica de la obra estará a cargo del Departamento de Ornato dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición.-

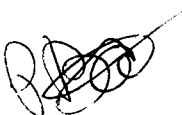
4.- La contratación será a suma alzada por un monto de **\$9.318.000.- Más Iva.-**

5.- El plazo de ejecución de la obra será de 24 días corridos, el cual se contará desde la fecha de entrega de terreno considerando esta fecha como el primer día del plazo, de lo cual se levantará acta, la que será suscrita por la empresa contratista, el ITO de la Sección Equipamiento, el Jefe del Departamento de Ornato y el Director de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición, una vez firmado el contrato y entregadas las garantías del contrato en la Dirección Jurídica.-

6.- El servicio se pagará en un único estado de pago de acuerdo al procedimiento que se señala en los números siguientes, y la factura emitida corresponderá al total de la obra efectivamente realizada.-

6.1.- Una vez alcanzado el 100% de avance en la ejecución de la obra y aprobada la Recepción Provisoria de la obra mediante Decreto Alcaldicio, se efectuará el pago correspondiente.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que aumente, disminuya o suprima las cantidades de obras de una o más partidas o que modifique las obras previamente contratadas.-

kan


HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 76 / DE 2014.-

El pago de cada obra extraordinaria o aumento de obra, se realizará solo una vez contratada y ejecutada el 100% de ellas.-

Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse en acuerdo con la ITO y convenirse previamente a ejecutar las obras.-

8.- La suma de obras extraordinarias y aumentos de obra no podrá exceder el 40% del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de disminuciones de obra podrá exceder del 40% del monto originalmente contratado.-

8.1.- Todos los aumentos de servicio que se encomienden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro en igual porcentaje que para el contrato original, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado más el período de garantía del contrato. En caso de aumentos de servicios, de poco monto, la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.-

9. - La Municipalidad aplicará multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.

9.1.-La multa será a favor de la Municipalidad de Providencia, las que serán calificadas en cada ocasión por la ITO, según los casos señalados en el Artículo 49 de las Bases Administrativas.-

Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del estado de pago correspondiente durante el período de ejecución de la obra o firma del Acta de Recepción Definitiva aquellas cursadas durante el período de garantía.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la consultora deberá entregar a la firma del contrato una Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista expresado en UF, a la vista e irrevocable o Póliza de Garantía COD.POL.102077, por un monto equivalente al 20% del valor total del contrato, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure este y hasta un año después de la recepción provisoria de la obra.-

10.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el Artículo precedente, caucionan también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de los contratistas.-

11.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°10 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta un año después de la recepción del provisoria de la obra.-

12.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud.-

kur
13.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas y de la calidad de los materiales empleados en ésta, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el período de garantía. La empresa contratista, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier obra mal ejecutada a juicio de la Municipalidad.-



HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 76 / DE 2014.-

Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

14.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas, Respuesta a las Consultas y Aclaraciones y demás antecedentes de la propuesta y a la oferta de la empresa contratista.

Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación. -

14.1.- El atraso en la suscripción del contrato, por causa imputable a la empresa contratista, y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el plazo estipulado en el párrafo precedente, hará que la Municipalidad haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento adjudicársela al oferente ubicado en el segundo o tercer lugar en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación.-

15.- El presente Decreto será notificado a la empresa contratista por el Departamento de Ornato dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición en conformidad a la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones y Publicaciones vigentes.-

16.- El gasto se imputará a la:

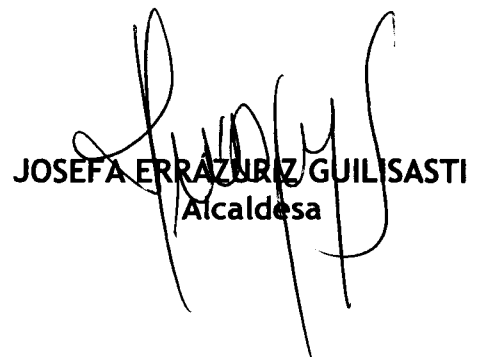
Cuenta: 31.02.004.004.002

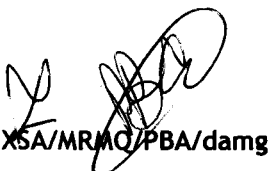
Subprograma: 02

CR o CMP: 41-1517

Anótese, comuníquese y archívese.-


Municipalidad de Providencia
SECRETARIO
ABOGADO
MUNICIPAL
MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Aldesa


XSA/MRMO/PBA/damg

Distribución:

Interesado

Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Decreto en Trámite N° 174.7